

de licencia absoluta. = En el que se
excusó en N. de Septe. del mismo año
de 1825. para la salida de un hombre en
emplazo de Diego Esteban J. hacia com.
plido el tiempo de su empresa. = Yut.
firmamente en el executado el 28 de
Jno. de 1827. para la salida de un hombre
en lugar de Francis Mart. J. que si
ceusado por inutil. = De todo lo cual
se infiere que por tener el Padre de
Jose Casanova su morada y Hacienda
fija en la Diputación de Campo real
y no hallarse al hijo emancipado, ni
de otro modo separado de su compañía,
ni tampoco con voluntad al parecer p.
buscar la vida como un forastero, y en
que se ha provado que a los contribuyentes
yente para el servicio de quinientos pesos.
ten en el emplazo del Estado y liberal
por esta Ciudad y Partido ya citado de
su jurisdicción; no apareciendo como no
aparece de otros actos; que tanto p.
Padre, como por el hijo se haya alega.
do desde este en otra distinta para
liberación de la inclusión de otros, por lo